

INFORME SECRETARIA. Manizales, Caldas, Octubre 25 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada allegó poder mediante el cual le confieren facultad expresa para recibir.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA BERNAL
DEMANDADO:	VALTIERRA SAS
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00494-00

Mediante auto del 14 de octubre del año que avanza se decretó la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Se dispuso igualmente pagar a la parte demandante la suma de **\$20.245.700**, objeto de la conciliación y el saldo restante se ordenó devolverlo al demandado. Sin embargo, no se accedió a pagar al abogado del demandado el saldo restante (**\$9.754.300**) toda vez que no tenía facultad expresa para recibir (inciso 4, art. 77 del C.G.P.).

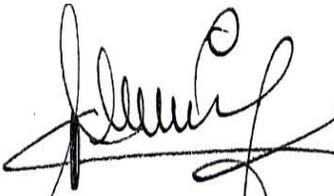
Allega el apoderado judicial demandada poder otorgado por el representante legal de ésta en la cual se le faculta para retirar los depósitos judiciales correspondientes.

En virtud de lo anterior y a la autorización dada de manera expresa, se ordena que el saldo restante, es decir la suma de **\$9.754.300** se entregue al apoderado judicial de la demandada, toda vez que tenía facultad expresa para recibir y retirar depósitos judiciales. (inciso 4, art. 77 del C.G.P.).

Oficiese en tal sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 175
Fecha: Octubre 26 de 2019
Secretaria _____

mbg